MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3711 DE 2024 SUSCRITO ENTRELA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y PARRA RODRIGUEZ NOHORA FERNANDA

Entre los suscritos a saber, de una parte, LUIS FERNANDO PINEDA AVILA, identificado cédula de ciudadanía número 79.269.492, mayor de edad, GERENTE de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur - E.S.E., de conformidad con el nombramiento conferido mediante el Decreto No. 099 del 30 de Marzo del dos mil veinte (2020) expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, y posesionado mediante acta del primero (1) de Abril del dos mil veinte (2020), quien para los efectos del presente documento se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **PARRA RODRIGUEZ NOHORA FERNANDA** con Identificación Número **52.287.858** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. **3711-2024** , previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred Sur. **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred Sur vigente, numerales 8.12 8.12.2.1. *MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. "Consiste en el cambio de condiciones estipuladas inicialmente en el contrato. Solamente podrán ser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito".* **3).** Que, con la fecha 1 de febrero de 2024 aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **3711-2024**, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVO y plazo de ejecución 30 de abril de 2024.**5).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, en el marco del Convenio vigente Interadministrativo con el Fondo Financiero Distrital de Salud, require MODIFICAR la CLAUSULA SEPTIMA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA del presente contrato.".* **6)**. Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente modificación que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. INCLUIR: Se require INCLUIR en la CLAUSULA SEPTIMA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, Realizar de manera oportuna y eficaz las obligaciones con el objetivo de garantizar la adecuada atencion de pacientes de una manera eficiente y altamente humanizada, apoyando y gestionando de manera constante en el marco del convenio 5138961 2023, prorrogado para la vigencia 2024 a partir del 1 de febrero de 2024; cuyo objeto es "Aunuar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros la subred integrada de servicios de salud sur ESE, para fortalecer la ruralidad en el marco del modelo de salud al contrato de prestación de servicios, 3711-2024 Cuyo Objeto es, PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVO bajo la supervición de la OFICINA DE PARTICIPACION COMUNITARIA Y SERVICIO AL CIUDADANO. CLÁUSULA SEGUNDA:** La presente modificación, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2024.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.